

MINISTERIO DE CULTURA

3720 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, del Museo Nacional del Prado, sobre delegación de atribuciones.*

El cumplimiento de los fines que tiene encomendados el Organismo Público Museo Nacional del Prado, en el marco jurídico actual constituido por la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo y el Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del mismo, exige dotarlo de la máxima flexibilidad y agilidad en la tramitación administrativa.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Director Adjunto de Administración las siguientes competencias:

a) En materia de recursos humanos:

Aprobar las nóminas del personal del Museo.

Suscribir contratos laborales.

Solicitar las modificaciones del régimen retributivo y de creación o extinción de puestos de trabajo o modificación de los mismos ante los Órganos competentes.

Convocar pruebas selectivas para la provisión de puestos de trabajo y actuaciones administrativas derivadas de las mismas.

Representar al Museo en las negociaciones con las representaciones de sus empleados y suscribir los documentos derivados de las mismas.

Suscribir las certificaciones y demás documentos relativos a cualquier aspecto que afecte a la vida profesional de los empleados del Museo.

Suscribir los planes anuales de acción social y formación.

b) En materia de patrimonio:

Ejercer las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Director como órgano de contratación, a excepción de la adquisición de obras de arte e inmuebles.

Gestionar los bienes y derechos patrimoniales.

Acordar las bajas en inventario, con enajenación, en su caso, de aquellos bienes muebles no artísticos, propiedad del Museo, que dejen de ser útiles para el servicio.

c) En materia de gestión económica:

Autorizar y comprometer los gastos, así como reconocer las obligaciones derivadas de aquellos y su formalización en los documentos contables correspondientes.

Ordenar los pagos inherentes a la gestión del Presupuesto y formalizar los instrumentos materiales de pago con la firma mancomunada que, en cada caso corresponda, sin perjuicio de las suplencias que resulten procedentes.

Aprobar las cuentas justificativas en los casos en que así lo requiera la normativa.

Segundo.—Las competencias delegadas en el apartado primero de esta Resolución podrán ejercerse, por suplencia, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por los titulares de las unidades que a continuación se citan y con el orden de suplencia siguiente:

Subdirección de Administración.

Subdirección de Desarrollo.

Tercero.—En todas las Resoluciones y actos que se realicen en virtud de la delegación de atribuciones reguladas en la presente Resolución debe hacerse constar, expresamente, tal circunstancia, considerándose dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.—Las delegaciones, que se establecen en la presente Resolución, podrán ser revocadas en cualquier momento por el órgano delegante e igualmente éste podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto.

Quinto.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, quedando derogada desde esa fecha la delegación contenida en la Resolución de esta Dirección General de 26 de abril de 2004.

Madrid, 17 de febrero 2005.—El Director General, Miguel Zugaza Miranda.

BANCO DE ESPAÑA

3721 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 4 de marzo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,3115	dólares USA.
1 euro =	138,33	yenes japoneses.
1 euro =	7,4438	coronas danesas.
1 euro =	0,68760	libras esterlinas.
1 euro =	9,0555	coronas suecas.
1 euro =	1,5491	francos suizos.
1 euro =	79,82	coronas islandesas.
1 euro =	8,2275	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5827	libras chipriotas.
1 euro =	29,665	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	242,44	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6964	lats letones.
1 euro =	0,4309	liras maltesas.
1 euro =	3,9287	zlotys polacos.
1 euro =	36,497	leus rumanos.
1 euro =	239,69	tolares eslovenos.
1 euro =	37,884	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6732	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6715	dólares australianos.
1 euro =	1,6317	dólares canadienses.
1 euro =	10,2295	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8031	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1375	dólares de Singapur.
1 euro =	1.322,39	wons surcoreanos.
1 euro =	7,8168	rands sudafricanos.

Madrid, 4 de marzo de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

3722 *ORDEN de 2 de febrero de 2005, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la «Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez-Málaga».*

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez-Málaga», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de Derecho.

Hechos

1.º Con fecha 20/12/2001, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, Doña María S. Barbe García, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el desarrollo de Vélez-Málaga», registrada con el número 2459 de su protocolo. Dicha escritura fue subsanada y rectificada por escrituras de fechas 1/3/2004, 14/5/2004, y 3/11/2004.

2.º En la escritura de constitución comparece, como fundador, D. Antonio Souvirón Rodríguez, en nombre y representación del Exmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la can-